

LA PLATA, **24 JUN 2013**

VISTO el expediente N° 2914-12175/12, iniciado por DIRECCION DE PROGRAMAS ESPECIFICOS caratulado: "E/ ACTUACION SOBRE PROYECTO ELABORADO PARA LA CREACION "PROGRAMA DE ATENCION INTENSIVA E INTERDISCIPLINARIA PARA AFILIADOS CON TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO", y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la modificación de los valores de cobertura de las prestaciones brindadas a afiliados con trastornos generalizados del desarrollo contemplados en la Resolución N° 1164/12;

Que al respecto, la Dirección de Programas Específicos señala que dicha actualización de valores encuentra justificación en la diferencia que existe con respecto a los valores reconocidos en el mercado para esta prestación, situación que motiva reclamos por parte de los prestadores, por ello, se propugna una modificación a partir del 1° de mayo de 2013 y hasta el 30 de septiembre de 2013 en los valores establecidos en el Anexo 2 Apartado 4 de la Resolución N° 1164/12 en un diez por ciento (10%); y a partir del 1° de octubre de 2013 en un ocho por ciento (8%), cuyo proyecto se agrega a fojas 45 y vuelta;

Que a fojas 44, luce evaluación del gasto que insumiría la propuesta en cuestión, que asciende a pesos trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos nueve (\$354.809) mensuales desde mayo a septiembre de 2013, y pesos trescientos doce mil doscientos treinta y dos (\$312.232) mensuales de octubre a diciembre de 2013;

Que a fojas 48, interviene la Dirección General de Prestaciones sugiriendo dar curso favorable a la solicitud planteada;

**3521/13**

Que la Dirección General de Administración remite a la Dirección de Finanzas a los fines de tomar el compromiso preventivo en las partidas presupuestarias por la suma total de pesos dos millones setecientos diez mil setecientos cuarenta y uno (\$ 2.710.741);

Que surge de fojas 50 que el gasto será atendido con el cargo a la partida: EN 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Par 8, Fuente de Financiamiento 1.2, Presupuesto General Ejecutivo 2013 Ley N° 14.393;

Que la Dirección de Relaciones Jurídicas sin observaciones que formular desde el punto de vista de su competencia, estimando que correspondería someter la misma a consideración del Directorio, a los fines de que se apruebe la propuesta en análisis, quedando el incremento del gasto bajo la responsabilidad de los funcionarios que la justifican;

Que el Departamento de Coordinación deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 18 de junio de 2013, según consta en Acta N° 24, RESOLVIÓ: Aprobar la modificación de los valores de cobertura de las prestaciones brindadas a afiliados con trastornos generalizados del desarrollo, modificando el Anexo 2 Apartado 4 de la Resolución N° 1164/12, el que formará parte del acto administrativo a dictarse como Anexo Único; con entrada en vigencia a partir del 1° de mayo de 2013 y hasta el 30 de septiembre de 2013 en un diez por ciento (10%); y a partir del 1° de octubre de 2013 en un ocho por ciento (8%);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 7° inc. d), f), y g) de la Ley N° 6982 (TO 1987).

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO
ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

3521 / 13


ARTICULO 1º. Aprobar la modificación de los valores de cobertura de las prestaciones brindadas a afiliados con trastornos generalizados del desarrollo según surge de Anexo 1 el que formará parte de la presente Resolución como Anexo Único, ello en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2º. El gasto será atendido con cargo a la partida EN 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Par 8, Fuente de Financiamiento 1.2, Presupuesto General Ejecutivo 2013 Ley N° 14.393.

ARTICULO 3º. Registrar. Comunicar a la Dirección de Programas Específicos. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Publíquese. Dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N°

3521/13



Dr. ANTONIO LA SCALEIA
Presidente
I.O.M.A.

**MODULOS PRESTACIONALES DE TGD Y VALORES VIGENTES DESDE EL 1 DE
MAYO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013**

MODULO I: Destinado a afiliados cuya asistencia requiera entre 1y 2 sesiones diarias de tratamiento intensivo e interdisciplinario. Valor del módulo: \$ 2.905 mensual

Carga horaria: máximo 44 sesiones mensuales

Opcional: a) Acompañante Terapéutico máximo 4hs. diarias (domicilio o en escuela) \$39 la hora.

b) Supervisión: \$ 1.650 mensuales

c) Apoyo a la integración: \$ 1.760

MODULO II: Destinado a afiliados cuya asistencia requiera hasta 3 sesiones diarias de tratamiento intensivo e interdisciplinario. Valor del módulo: \$ 4.355

Carga horaria: máximo 66 sesiones mensuales

Opcional: a) Acompañante Terapéutico máximo 4hs. diarias (domicilio o en escuela) \$39 la hora.

b) Supervisión: \$ 1.650 mensuales

c) Apoyo a la integración: \$ 1.760

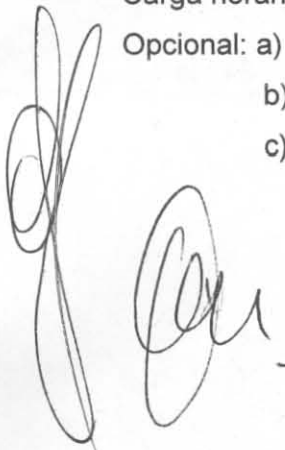
MODULO III: Destinado a afiliados cuya asistencia requiera hasta 4 sesiones diarias de tratamiento intensivo e interdisciplinario. Valor del módulo: \$ 5.810

Carga horaria: máximo 88 sesiones mensuales

Opcional: a) Acompañante Terapéutico máximo 4hs. diarias (domicilio o en escuela) \$39 la hora.

b) Supervisión: \$ 1.650 mensuales

c) Apoyo a la integración: \$ 1.760



3521 / 13

ANEXO 1

MODULOS PRESTACIONALES DE TGD Y VALORES VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DEL 2013

MODULO I: Destinado a afiliados cuya asistencia requiera entre 1y 2 sesiones diarias de tratamiento intensivo e interdisciplinario. Valor del módulo: \$ 3.138 mensual

Carga horaria: máximo 44 sesiones mensuales

- Opcional: a) Acompañante Terapéutico máximo 4hs. diarias (domicilio o en escuela) \$42 la hora.
b) Supervisión: \$ 1.780 mensuales
c) Apoyo a la integración: \$ 1.900

MODULO II: Destinado a afiliados cuya asistencia requiera hasta 3 sesiones diarias de tratamiento intensivo e interdisciplinario. Valor del módulo: \$ 4.355

Carga horaria: máximo 66 sesiones mensuales

- Opcional: a) Acompañante Terapéutico máximo 4hs. diarias (domicilio o en escuela) \$42 la hora.
b) Supervisión: \$ 1.780 mensuales
c) Apoyo a la integración: \$ 1.900

MODULO III: Destinado a afiliados cuya asistencia requiera hasta 4 sesiones diarias de tratamiento intensivo e interdisciplinario. Valor del módulo: \$ 5.810

Carga horaria: máximo 88 sesiones mensuales

- Opcional: a) Acompañante Terapéutico máximo 4hs. diarias (domicilio o en escuela) \$42 la hora.
b) Supervisión: \$ 1.780 mensuales
c) Apoyo a la integración: \$ 1.900

352173